

Expediente: 2616/24

Carátula: PEREZ MARINO MARIO AUGUSTO C/ ROMERO ROSA ELIZABETH S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V

Tipo Actuación: SENTENCIA DE FONDO

Fecha Depósito: 28/09/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20284169086 - PEREZ MARTINO, MARIO AUGUSTO-ACTOR POR DERECHO PROPIO

90000000000 - ROMERO, ROSA ELIZABETH-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 2616/24



H104058105036

JUICIO: "PEREZ MARINO MARIO AUGUSTO c/ ROMERO ROSA ELIZABETH s/ COBRO EJECUTIVO". Exp. N° 2616/24

San Miguel de Tucumán, 27 de septiembre de 2024

AUTOS Y VISTOS

Para resolver estos autos caratulados "PEREZ MARINO MARIO AUGUSTO c/ ROMERO ROSA ELIZABETH s/ COBRO EJECUTIVO", y;

CONSIDERANDO

Que la parte actora, **PEREZ MARINO MARIO AUGUSTO**, deduce demanda ejecutiva en contra de **ROMERO ROSA ELIZABETH**, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000)** por capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré firmado por la parte demandada, cuya copia se encuentra agregada en fecha 03 de Julio del corriente año, y el original reservado en caja fuerte del juzgado.

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 26 de Agosto del corriente año, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En cuanto a los intereses, tratándose de un pagaré (con vencimiento) en que se pactaron intereses, corresponde aplicar los allí pactados, no pudiendo exceder los mismos el valor equivalente al porcentual de la Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina en todo concepto desde la mora y hasta el efectivo pago.

Que atento al estado de autos resulta procedente regular honorarios al profesional interviniente. La misma se practicará por la labor profesional desarrollada en el presente juicio por la primera etapa cumplida, fijándose como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado en \$330.000 al que se adicionarán los intereses condenados desde al fecha de mora, el 10 de Junio del

corriente año, hasta la fecha de la presente regulación, reducidos en un 30% conforme lo prescribe el art. 62 de la ley arancelaria.

Asimismo se tendrá en cuenta el carácter de actor por derecho propio del letrado interviniente, el resultado arribado por la primera etapa a que se refiere el art. 44 de la ley 5.480; el valor, motivo y calidad jurídica de la labor desarrollada por los profesionales. Se considerará también lo previsto por los Art. 15,16,19,20,38,44,62 y demás concordantes de la ley 5.480 y disposiciones legales de las leyes 6.508 y 24.432, y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, se regulan por el monto de una consulta escrita, más el 55% por la doble actuación.

Las costas se imponen a la parte vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO

1- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **PEREZ MARINO MARIO AUGUSTO** en contra de **ROMERO ROSA ELIZABETH** hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en **PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$330.000)** desde la mora hasta el efectivo pago con más gastos, costas, e intereses como se consideran desde la mora hasta su real pago.

2- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional cumplida en el presente juicio por la primera etapa al letrado **PEREZ MARTINO, MARIO AUGUSTO** (actor por derecho propio) en la suma de **PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$620.000)**.

3- OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la interesada.-

HÁGASE SABER. AAA

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

Actuación firmada en fecha 27/09/2024

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.